

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 12.624.11920
ONDES
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

26.003



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

ANEXO CORRESPONDIENTE A LA LEY N° 1954 -I- (Publicada el día 10 de Septiembre de 2019)

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE [-] CON EL OBJETO DE FORTALECER LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DEL SECTOR ELÉCTRICO ARGENTINO

Entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), representado en este acto por su Director Ejecutivo, [-], por una parte; y la Provincia de [-], representada en este acto por el/la señor/a gobernador/a, [-] (en adelante, la "Provincia"), por la otra parte, y

Considerando:

Que a través del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 se constituyó el FFDP, con el objeto de –entre otros– asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad así como también programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que mediante la resolución 152 del 17 de julio de 2018, el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda instruyó al FFDP a crear una línea de financiamiento destinada a fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino.

Certifico



Que la sustentabilidad fiscal se asienta en la necesidad de promover herramientas para lograr una normal gestión y administración del Estado, en la prestación de los servicios públicos básicos y la promoción del desarrollo de la economía real provincial.

Que la Provincia solicita asistencia financiera con el objeto de cancelar las deudas a cargo de los agentes distribuidores que operan dentro de su jurisdicción generadas con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) por la compra de energía eléctrica.

Que, en ese contexto, las partes convienen suscribir este convenio de préstamo en el marco del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y de la resolución 152 del 17 de julio de 2018 de la Secretaría de Hacienda.

Por ello, las partes CONVIENEN lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO - OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 1º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este convenio, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma máxima de [•] pesos (\$ [•]), la que será aplicada en su totalidad a cancelar las deudas a cargo de los agentes distribuidores de energía eléctrica que operan en la jurisdicción de la Provincia con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) por la compra de energía eléctrica.

Certifico

ARTÍCULO 2º.- El préstamo se hará efectivo mediante un (1) desembolso del FFDP, sujeto a sus posibilidades financieras y al cumplimiento de la condición establecida en el inciso a del artículo 7º.

ARTÍCULO 3º: El préstamo objeto de este convenio será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: [*]
- b) Tasa de interés: el préstamo devengará desde su otorgamiento la BADLAR bancos privados, vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.
- c) Intereses: se devengarán a partir del desembolso y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente al desembolso.
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e intereses vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el artículo 6º de este convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.
- e) Cancelación Anticipada: en el caso que la Provincia no cumpla con la condición establecida en el inciso b del artículo 7º de este Convenio, el préstamo se tornará exigible y deberá ser cancelado en su totalidad dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo dispuesto en el artículo referido.

CAPÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y
VIGENCIA DEL CONVENIO

Certifico



ARTÍCULO 4º: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que se devenguen con arreglo a este convenio, la Provincia cede *pro solvendo* irrevocablemente, a favor del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del FFDP, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley 25.570, o el régimen que lo sustituya- hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

ARTÍCULO 5º: La Provincia autoriza a la Secretaría de Hacienda a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya- los importes necesarios para la ejecución de este convenio, a partir del décimo día hábil anterior a cada vencimiento.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Hacienda instruirá al Banco de la Nación Argentina a transferir a la cuenta del FFDP los montos que retenga en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Certifico

ARTÍCULO 7º.- En un plazo de sesenta (60) días desde la celebración de este acuerdo, la Provincia acreditará:

- a) contar con la autorización, por una norma de rango suficiente según el ordenamiento jurídico de la Provincia, para contraer el endeudamiento previsto en este convenio y para afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya- por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución de este convenio,
- b) la celebración de un acuerdo con CAMMESA por medio del cual se constituyan garantías suficientes -a satisfacción de CAMMESA- para el pago de las compras futuras de los agentes distribuidores de la jurisdicción de la Provincia en el Mercado Eléctrico Mayorista.


ARTÍCULO 8º.- Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud de este convenio a la Provincia o al FFDP deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada por mano, correo certificado o facsímil al destinatario en la dirección indicada debajo o en otra dirección que el destinatario hubiese indicado mediante notificación escrita enviada a la otra parte de este convenio remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

Certificar



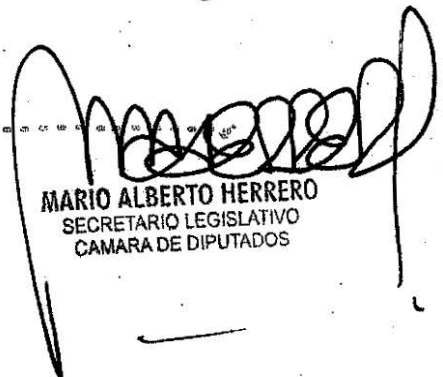
A los fines de este convenio, el FFDP fija domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia fija domicilio en [*].

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [*] días del mes de [*] del año [*].

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSALÁNGELA PESQUERA
Directora de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO: que es copia fiel del original
que esta a mi vista.

Fecha 19-IX-19


MARIO ALBERTO HERRERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0958 -SECITI- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.-Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria N° 0002 y Anexo I al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia ratificado por Decreto N° 2987-G-88, suscripta el 30 de Abril de 2019, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Rodolfo Bloch, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Desígnase como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

DECRETO N° 0959 -MSP- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.-Justifíquese las insistencias incurridas desde el día 30 de Noviembre hasta el día 04 de Diciembre del año 2018, por haber asistido al “60th ASH(R) Annual Meeting and Exposition” realizado en la Ciudad de San Diego - California - EE.UU., a la Dra. María Virginia CANÓNICO D.N.I. N° 18.206.688, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Jefe de Servicio - Grado VI-36 hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0960 -MiySP- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza temporalmente al Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), a transferir al Comité de Administración del Fondo Fiduciario (CAF), hasta el 50% de los fondos recau-

dados a partir del 1 de Febrero de 2019, por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que correspondan a la Provincia de San Juan, para solventar las obras que obran como ANEXO I del presente y que ejecuta el Comité de Administración del Fondo Fiduciario (CAF), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0961 -MSP- 01-06-19

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado en fecha 25 de Marzo de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Silvia Alejandra VENERANDO y la Dirección Nacional de Migraciones, representada por el señor Director Nacional Doctor Horacio José GARCÍA, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el Artículo 150° Inciso 2) de la Constitución Provincial.-

DECRETO N° 0993 16-07-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto llevada a cabo en actuaciones N° 16.378/16 (Autos N° 124.950/CA), caratuladas: "ZAPATA JUAN LUIS Y MONTES KARINA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, celebrado ante la mediadora, Dra. Sonia I. Pellarin Falcón, entre los Requirientes, Juan Luis Zapata y Karina Elisabeth Montes, representada por su abogado patrocinante Dr. Rodrigo Alberto Romero, por una Parte y por la otra, las Partes Requeridas, Provincia de San Juan,



representada por el Dr. Alberto Bloise y el Dr. Gustavo González Chaul, abogados de Fiscalía de Estado, y la Municipalidad de Chimbas representada por la Dra. Natacha Garay.

DECRETO N° 0994 -MHF- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. MARIO LUCIO MERCADO MI N° 30.768.487, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: MANZANA D – CASA 1 – B° CAUCETE – CONJUNTO 6 – 36 VIVIENDAS – DEPARTAMENTO CAUCETE, que en el Expediente N° 501-003196-2014, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, MARÍA LAURA ZALAZAR MI N° 31.978.644, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa. Quedando debidamente notificado.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.534 Septiembre 19-20. \$ 294.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL EDICTO N° 52-D.R.C.D-2019

EXPEDIENTE N° 212-000103-19

García Villavicencio, Ariel Fabián

D.N.I. 27.042.238 y

Rojas González, Rosa Elvira D.N.I. 25.412.471.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Güemes 935 (Sur), con N.C 01-55-470-810, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de QUINTERO, JUAN CARLOS, bajo el N° 5174, F° 74, T° 52, Departamento Capital Zona "C", Año 1978.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C 01-55-480-800 a nombre de GONZÁLEZ, MARÍA MAGDALENA.-

Oeste: con N.C 01-55-490-800 a nombre de OLLER, ROBERTO JOSÉ.-

Sur: Con N.C 01-55-460-800 a nombre de GALFREDO, JORGE ALBERTO Y OTROS.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000103-19, iniciado por el Sr. García Villavicencio, Ariel Fabián, D.N.I. 27.042.238 y la Sra. Rojas González, Rosa Elvira, D.N.I 25.412.471.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de

Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los bene-



ficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.525 Septiembre 18/20. \$ 1.280.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 53-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000039-19**

Aguirre, Domingo Ramón D.N.I. M7.949.456.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Azocar, con frente a calle 12 de Octubre 83 (Oeste), con N.C.: 04-21-410-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO, bajo el N° 4849, F° 49, T° 49, Departamento Rawson, Año 1968.-
Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C: 04-21-430-420 a nombre de EMPRESA MAYO S.R.L.-

Oeste: con N.C.: 04-21-422-402 a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO, N.C.: 04-21-421-401 a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO.-

Este: con N.C.: 04-21-410-420 a nombre de AGUIRRE, OLGA TOMASA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N°

212-000039-19, iniciado por el Sr. Aguirre, Domingo Ramón D.N.I. M7.949.456.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.526 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 54-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000096-19**

Echegaray, Mónica Susana D.N.I. 13.608.905.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Villa del Carril, con frente a calle Las Heras 1035 (Sur), con N.C.: 01-57-400-310, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre



de MUÑOZ DE GRAVIOTTO, TERESA MARÍA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, bajo el N° 8374, F° 74, T° 75, Departamento Capital, Zona "B", Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C.: 01-57-410-310 a nombre de MARTIN GÓMEZ, ANTONIO.-

Sur: con N.C.: 01-57-390-310 a nombre de BAS-TÍAS, PEDRO Y OTRO.-

Oeste: con N.C.: 01-57-410-260 a nombre de MARTÍNEZ AGÜERO, MAURO ALEJANDRO Y OTRO, N.C.: 01-57-400-260 a nombre de CAMPOS, ANGÉLICA PAULINA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000096-19, iniciado por la Sra. Echegaray, Mónica Susana D.N.I. 13.608.905.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.527 Septiembre 18/20. \$ 1.310.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 55-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000119-19**

Benito Agüero, María Plácida D.N.I. 32.084.154.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, con frente a calle Justo J. de Urquiza 151 (Este), con N.C.: 13-50-370-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de VERA, FERMÍN y VERA, BARTOLO bajo el N° 1516, F° 16, T° 16, Departamento Caucete, Año 1967.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C.: 13-50-776-393 a nombre de CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA.-

Este: con N.C: 13-50-360-395 a nombre de VERA, JUAN y OTROS.-

Oeste: con N.C: 13-50-385-385 a nombre de TEJADA, ELSA HERMELINDA N.C.: 13-50-375-375 a nombre de FONT, DAVID GUSTAVO N.C.: 13-50-380-390 a nombre de VERA, PABLO.-



La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000119-19, iniciado por la Sra. Benito Agüero, María Plácida, D.N.I. 32.084.154.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.528 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-
DIEGO VARELA MARINERO
ETAPA EXPLOTACIÓN- PROYECTO
"CANTERA DE ÁRIDOS LUKY"
DEPARTAMENTO IGLESIA - RODEO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679- SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-417-L-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental- Etapa Explotación - Proyecto "Cantera de Áridos Luky" - Departamento Iglesia - Rodeo, por **Resolución N° 728-MM-2019**, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendi-

miento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado. Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD). Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas. Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

San Juan, 23 de Julio de 2019.-

Fdo: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan
N° 68.115 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-
MINERA HORIZONTE S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN- PROYECTO
"CALERA MINERA HORIZONTE S.A."
DEPARTAMENTO SARMIENTO-
LOS BERROS**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679- SEM-2006, pone a



disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-416-M-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto “Calera Minera Horizonte S.A.” - Departamento Sarmiento - Los Berros, por **Resolución N° 729-MM-2019**, se encuadra la calificación del Proyecto como: Pequeño Emprendimiento Minero; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación.

Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública,

referenciando las presentaciones al expediente mencionado.

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD). Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

San Juan, 23 de Julio de 2019.-

Fdo.: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan

N° 68.116 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

INTIMACIÓN:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, proceda/n a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A-del Digesto Jurídico Provincial.



TITULAR	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
CINTIA YANINA ENDRIZZI CORTEZ	28.392.887	CASA 5 – MZNA. “G”	PENITENTES – DPTO. RIVADAVIA	501-002823-2008
FABIAN MARIO RODRIGUEZ y MARTA BEATRIZ POBLETE	23.659.335 25.937.701	CASA 4 – MZNA. “G”	CERRO BLANCO DPTO. RIVADAVIA	501-003950-2006

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.535 Septiembre 19-20. \$ 580

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el Expediente y Resolución que se mencionan, se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta y/o Acta de tenencia Precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las Acciones Judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	M.I. N	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
AIDA OLGA CHAVEZ y MARIA SOLEDAD GOMEZ	17.218.109 31.633.605	CASA 11 MZNA. “C” SECTOR A	RIVADAVIA CONJUNTO 6 DPTO. RIVADAVIA	501-003609-2017	00 4158-IPV-19
MONICA BEATRIZ GUTIERREZ	26.204.300	CASA 5 MZNA. 7	VALLE GRANDE SECTOR 8 DPTO. RAWSON	501-003897-2018	00 4183-IPV-19
MARIO ANDRES CACERES y KARINA ELIZABETH VILLEGA	26.511.490 29.544.627	CASA 20 MZNA. “A”	RAWSON – CONJUNTO 11 DPTO. RAWSON	501-000445-2017	00 4157-IPV-19

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.536 Septiembre 19-20. \$ 500



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN N° 583 -MPyDE-19

ARTÍCULO 1°.- Se establece la remuneración mínima por hectárea y por año, a percibir por los Contratistas de Viñedos y Frutales, los que deberán ser abonados en diez (10) cuotas iguales y consecutivas del 01 de Mayo de 2019 al 29 de Febrero de 2020, correspondiente al Ciclo Agrícola y cuyos valores a continuación se detallan:

- a) Cuando las labores culturales se realizan con máquinas provista por el Contratista.
- b) Cuando las labores culturales se realizan con animales.
 1. Viñas Bajas y Parrales en Producción.
 - a) Por hectárea y por año.-----\$ 2.887,29.-
 - b) Por hectárea y por año.----- \$ 3.597,65.-
 2. Viñedos con Frutales y/o Olivos intercalados en producción.
 - a) Por hectárea y por año.----- \$ 4.511,73.-
 - b) Por hectárea y por año.----- \$ 6.092,17.-
 3. Olivos y/o Frutales solamente en producción.
 - a) Por hectárea y por año.----- \$ 3.610,25.-
 - b) Por hectárea y por año.----- \$ 5.414,35.-
 4. Viñedos nuevos sin producción.
 - a) Por hectárea y por año.----- \$ 12.725,14.-
 - b) Por hectárea y por año.----- \$ 18.679,37.-
 5. Olivos y/o Frutales solamente nuevos sin producción.
 - a) Por hectárea y por año.-----\$ 7.223,26.-
 - b) Por hectárea y por año.-----\$ 11.290,66.-
 6. Mugrones.
 - a) Por cada mugarón prendido, arado y abonado.-----
----- \$ 4,58.-
 7. Mantenimiento de Viñedos.
 - a) Por reposición de rodrigón.----- \$ 4,58.-
 - b) Por reposición de cabeceros.----- \$ 9,40.-

ARTÍCULO 2°.- Se fija como mínimo anual del Seguro de Accidente de Trabajo para el Contratista la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 67/100 (\$ 4.384,67).-

ARTÍCULO 3°.-Téngase por Resolución. Comuníquese, cúmplase y archívese.-

Fdo: Hayci Amini Berze

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio De Producción y
Desarrollo Económico

Cta. Cte. 16.542 Septiembre 20. \$ 315.-

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 6635-I

San Juan, 13 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 813-9567-2019, de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL y la Ley 216-Q, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica en la que se encuentra el país, a la que esta Obra Social no es ajena, debe tomar conductas de redireccionamiento económico financiero a los fines de realizar una correcta utilización de los recursos disponibles;

Que eliminar el bono de consulta en formulario pre impreso por D.O.S, permite una preservación del medio ambiente; encontrándose el sistema informático de D.O.S. lo suficientemente capacitado como para efectuar exclusivamente la emisión y expendio en la modalidad on Line de la prestación "Bono Consulta";

Que la supresión del bono objeto de la presente, implica que los médicos prestadores conozcan la fecha límite de su recepción, facturación, modalidad y plazos de cancelación por parte de la D.Q.S., para evitar su caducidad;



Que el pago de estos bonos, lo realizará D.O.S a posteriori del control. No serán incluidos en las fechas de presentación de facturación implementadas, modalidad de pronto pago;

Que ha tenido la debida intervención la Asesoría Le-trada;

Que tiene su respaldo jurídico en la Ley 216 -Q, por ello, las Autoridades de D.O.S. proceden a dictar la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establécese que los profesionales médicos pueden recibir bonos consulta en formularios pre impresos emitidos por la D.O.S. a sus afiliados, hasta el 20 de Septiembre del corriente año inclusive, de acuerdo a los considerandos.

Los recibidos con posterioridad a la fecha indicada carecen de válidez para esta Obra Social.- ARTÍCULO 2°: Las Entidades Médicas Convenidas deben presentar hasta el 07 de Octubre de 2019, los bonos consulta en los formularios pre impresos por expediente separado de las prestaciones realizadas hasta el 20 de Septiembre y las que hayan quedado por atenciones brindadas en el mes de Agosto del corriente año; del resto de las prestaciones para su control, liquidación y cobro ante la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL.-

ARTÍCULO 3°: La D.O.S. podrá abonar los bonos consulta de los formularios pre impresos, a posteriori de su control en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de presentación.- ARTÍCULO 4°: Se les comunica que en Resolución N° 6636-I-2019, se

ha fijado la modalidad de cambio de los Bonos Consulta Formularios pre impresos a los afiliados de D.O.S.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese a las Entidades Médicas Convenidas. Publíquese en el diario de mayor circulación y Archívese.-

Fdo: Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Dra. Cecilia Sarmiento - Gerente Médico

Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 16.538 Septiembre 19-20. \$ 800.

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 06581 -I

San Juan, 12 de Septiembre de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 9016-I-17, de registro de la Dirección de Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal antes mencionada, la D.O.S., implementó la expensa a través de la modalidad On-Line de principio/s activo/s o medicamento/s ambulatorio/s, de acuerdo a los límites de adquisición conforme si el afiliado posee o no carga de familia, es jubilado o pensionado;

Que la expensa electrónica a través de la prescripción médica, autorización y validación de los medicamentos o principios activos ambulatorios desburocratiza el proceso, permitiendo hacerlo en tiempo real;

Que se debe expresar los límites de adquisición conforme si el afiliado posee o no carga de familia o es

jubilado o pensionado, cuya validez es de forma mensual y acumulativa sino era totalmente utilizado; Que ha permitido realizar un análisis en las tasas de uso de las cantidades asignadas a los afiliados, concluyendo situaciones de alto consumos, por ello es diligente eliminar el carácter acumulativo de la expensa. Si se conserva ante la necesidad terapéutica del afiliado, la solicitud de mayor cantidad ante Auditoría Médica quien realiza una evaluación de cada situación en particular;

Que el afiliado de D.O.S., deberá concurrir con su carnet a las farmacias y éstas serán las encargadas de informar si tiene o no cupo;

Que la D.O.S., a los fines correspondientes, tiene suscripto convenio con las Entidades Farmacéuticas, que prevé la modalidad de autorización, validación y expensa;

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de D.O.S.; Que el criterio es compartido por las Autoridades de D.O.S., y lo expuesto tiene fundamento fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que proceden al dictado de la presente norma legal de acuerdo a lo normado por el Artículo 16° de la Ley N° 216-Q;

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese, a partir del 12 de Septiembre del año 2019, la implementación del modelo de “Prescripción en el “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete”, destinado a otorgar co-

bertura de medicamentos para afiliados Ambulatorios.

ARTÍCULO 2°: Fíjese que para ser incorporado como prestador habilitado para realizar la indicación de medicamentos ambulatorios en la modalidad de expensa On-Line, deben ser profesionales previamente prestadores de D.O.S. o autorizados por la misma a prescribir.

ARTÍCULO 3°: La prescripción realizada en “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete” debe constar de los siguientes datos:

- Nombre y Apellido con el correspondiente número de carnet del afiliado atendido.
- Fecha de Prescripción
- Prescripción del principio activo /Nombre Comercial sugerido / Cantidad en números y Letras
- Diagnóstico presuntivo
- Firma del Profesional Tratante y Sello

ARTÍCULO 4°: A partir de la presente norma se considerará “REGISTRO” el equivalente a la prescripción de dos (2) medicamentos ambulatorios para ser autorizados, registrados, contabilizados, expendidos y facturados a través de las distintas áreas de la D.O.S., y por el sistema informático de la misma.

ARTÍCULO 5°: Impleméntese a partir del día 12 de Septiembre de 2019, exclusivamente el expendio a través de la modalidad On-Line, de principio/s activo/s o medicamento/s ambulatorio/s efectuado/s en el “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete”, el que se efectuará de acuerdo a los límites que a continuación se detallan:

AFILIADOS SIN CARGA DE FAMILIA: Hasta un máximo de TRES (3) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar.



AFILIADO CON CARGA DE FAMILIA y SU GRUPO FAMILIAR NO SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta máximo de CUATRO (4) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar

AFILIADOS CON CARGA DE FAMILIA Y SU GRUPO FAMILIAR SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta un máximo de CINCO (5) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar.

ARTÍCULO 6°: Fíjase que en el caso de los afiliados Ambulatorios Pensionados, Jubilados, identificados con barra 92 y los mayores de 65 años independientemente de su condición laboral, el que se efectuará en forma unitaria y de acuerdo a los límites que a continuación se detallan:

AFILIADO PENSIONADO O JUBILADO SIN CARGA DE FAMILIA: Hasta CINCO (5) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar

AFILIADO PENSIONADO O JUBILADO y SU GRUPO FAMILIAR NO SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta SEIS (6) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar

AFILIADO CON CARGA DE FAMILIA PENSIONADO O JUBILADO y SU GRUPO FAMILIAR SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta SIETE (7) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar

LOS AFILIADOS QUE SUPEREN LOS 65 AÑOS DE EDAD EN ACTIVIDAD: Se le adiciona UN REGISTRO ambulatorios más por mes y por grupo familiar.

ARTÍCULO 7°: Fíjase que, en el período invernal, comprendido por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se adicionará, en todos los casos, una orden más al cupo normal, por grupo familiar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que Auditoría Médica de D.O.S., podrá autorizar un adicional de hasta

TRES (3) REGISTROS de farmacia para medicamentos ambulatorios por beneficiario ambulatorios que padezcan enfermedades que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 9°: El afiliado para acceder a la autorización de acuerdo al Artículo anterior, deberá presentar en Auditoría Médica: Historia Clínica debidamente completada por el Médico tratante, especificando diagnóstico y la medicación que consume por mes, cuando así correspondiere.

ARTÍCULO 10°: Fíjese que la autorización estipulada en el Artículo 8°, no podrá superar los seis meses, a partir de la fecha de autorización.

ARTÍCULO 11°: Establécese que la Gerencia Médica de la D.O.S., podrá en casos excepcionales y debidamente fundamentado autorizar un mayor número de REGISTROS para pacientes ambulatorios, a la prevista en el Artículo 5° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 12°: Déjese establecido que a partir de la vigencia de la presente norma legal, se produce el efecto de caducidad el cupo acumulado de expensa de medicamentos ambulatorios no utilizados en los meses anteriores.

ARTÍCULO 13°: Revóquese la Resolución N° 9016-I-2017, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, Comuníquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.-
Fdo.: Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Cecilia Sarmiento - Gerente Médico
Dirección de Obra Social

“ Iris Adriana Videla - Sub-Interventora
A/C de la Gerencia de Prestaciones
Dirección de Obra Social

“ C.P.A. Vanesa Micheltoarena
Gerente Administrativo Contable
Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 16.539 Septiembre 19-20 \$ 1.570.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 800-04847-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19

OBJETO: Compra de movilidad para las iniciativas de Promoción y prevención de la Salud, destinada al Programa REDES, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 03 de Octubre del 2019.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:30 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial: \$ 760.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 16.537 Septiembre 19-20. \$ 280.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 -2019

Objeto: Provisión de quince (15) carpas de distintas medidas, para la realización de la 11° edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro 2019, desde el 27 de Septiembre al 06 de Octubre del corriente año

Fecha de Apertura: **23 de Septiembre de 2019**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **10.00 hs.**

Recepción de ofertas: hasta las 09,3 Ohs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 5.000,00

Presupuesto Oficial: Un Millón Cuatrocientos Quince Mil (\$1.415.000.00)

Fdo: C.P.N. Juan Carlos Gioja

Intendente Municipal

Municipalidad de Rawson

“ C.P. Cristian Alejandro Agudo Dohmen

Secretario de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de Rawson

Cta.Cte. 16.541 Septiembre 19/23. \$450.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL SEGURIDAD SOCIAL

El Director de Mutualidades dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de la provincia de San Juan, Julio Elías Quattropani;

RESUELVE:

Artículo 1°: De conformidad y atento a la documentación que antecede en nuestro legajo, concédase a la entidad Asociación Mutual Seguridad Social, matrícula 97/SJ la autorización para la realización de **Asamblea Extraordinaria**, quién deberá publicar el siguiente edicto:

El Director de Mutualidades del Gobierno de San Juan, Julio Elías Quattropani, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N° 199-A, y el Convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el



INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/2007 se autoriza la **convocatoria a Asamblea Extraordinaria** a los asociados de Asociación Mutual Seguridad Social, matrícula 97/SJ para el día **25/10/2019, a las 18,00 hs. en primera citación y 18,30 hs. en segunda citación**, en calle Tucumán Sur 616 PB, Capital, provincia de San Juan, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e informe Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado 31 de Diciembre del 2018.-

N° 68.900 Septiembre 20. \$ 300.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 161.524, caratulados: "DE LA PRECILLA, SERGIO EMILIO C/GALLO TRUJILLO, RAUL ALFREDO - S/ACCIÓN REIVINDICATORIA (CONEXIDAD CON AUTOS N° 155.966 Y N° 32.542)"**, cita a la Sra. **MARÍA LUJAN DELAUDE**, DNI 22.767.566, y/o sus sucesores universales y/o particulares, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial; y para corrésese traslado por

el plazo de quince días, para que se presente, conteste o pongan excepciones y ofrezca la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58 y 318 del C.P.C. (Ley 8037). La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 68.873 Septiembre 19-20. \$ 420.-

REMATES

EDICTO

Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan, autos N° 28.100/17, "ROJAS BRAULIO SEBASTIAN C/QUIROGA, MARÍA ALEJANDRA Y PARRA, ENRIQUE SEBASTIAN - S/COBRO DE ALQUILERES", martillero **JOSÉ DOMINGO FAGER**, en calle Laprida 395 Este, ciudad, el **30 de Septiembre de 2019, 9:30 hs. rematará AUTOMOTOR CITROEN**, Modelo 54 C4 sedan L6/16vx/09, Dominio HTW-194, a base libre dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador entregar el 10% al momento de la subasta más la comisión del martillero y el saldo al aprobarse la misma. Las deudas por impuestos y multas que pesan sobre el vehículo serán a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción de dominio. Adeuda Patentes por \$ 40.973,46 al 16-09-19 y Multas por \$ 3.731. Exhibición calle Laprida 395 Este, ciudad, coordinar con Martillero (Cel. 264-6606836) mayores informes Secretaría del Tribunal. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario.-

N° 68.128 Septiembre 19-20. \$ 390.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.532 caratulados: “SIGMA S.A. - S/DIRECTORIO”**, se ha ordenado la publicación por un (1) en el Boletín Oficial la inscripción de las nuevas autoridades del directorio de SIGMA S.A., CUIT N° 30-62196697-5, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2019. EL DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: Marcelo Rins, CUIT N° 20-08665486-6; Director Titular: Julián Rins, CUIT N° 20-25319966-1; Director Suplente: Rodolfo Yanzón de la Torre, CUIT N° 20-28263059-2.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan. -

N° 68.886 Septiembre 20. \$ 140.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.450, caratulados: “GOLD GROUP S.R.L. - S/I. GERENCIA”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta/s de socios N° 04 de fecha/s 12 de Agosto de 2019 los socios de GOLD GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71586278-2, designan como Gerente a cargo de la Administración y Representación de la sociedad al Sr. JUAN GABRIEL ABARCA, CUIT 20-32572845-1.- San Juan, 13 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.882 Septiembre 20. \$ 145.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.440, caratulados: “CEREZA S.R.L. - S/RECONDUCCIÓN SOCIETARIA”**, ha ordenado publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, de la modificación del Contrato Social: Por acta N° 8 de fecha 27/08/2019, los socios han resuelto la reconducción de la Sociedad, administración y representación de la sociedad y subsanar el error en el encabezado del Contrato Social, por lo que deciden por unanimidad: PRIMERO: Acordar la reconducción de la sociedad y disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad a la normativa vigente. Asumiendo todos los socios, cualquier eventual responsabilidad que frente a terceros pudiera surgir, de acuerdo a lo normado por el artículo 99 de la Ley 19.550; SEGUNDO: Acordar que el plazo de duración de la sociedad, será a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reconducción de la sociedad por cincuenta (50) años; TERCERO: Modificar la Cláusula Segunda (DURACIÓN), en cuanto a la duración y ratificar el resto de su contenido, el que en su texto completo quedará redactado de la siguiente forma: “La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio”; CUARTO: Designar como socia gerente a Myriam Susana Elorza, continuando con la función de socia gerente de la sociedad de responsabilidad limitada denominada CEREZA S.R.L. y hace expreso juramento de cumplir con todas las funciones y asumiendo las responsabilidades que importe el cargo de gerente; QUINTO: Subsanan el error en el encabezado del Contrato Social, quedando de la siguiente manera: “En la ciudad de San Juan, a los veintidós días del mes de Febrero de 2003 reunidos los señores Juan Fernando Buso, argentino, D.N.I. número 13.061.830, de 46 años, casado, clase 1.957, de profesión comerciante y Myriam Susana Elorza de



Buso, argentina, D.N.I. N° 14.870.709, de 41 años, casada, de profesión comerciante, ambos esposos entre sí y domiciliados en Avenida Libertador General San Martín Este, número 2.255 Barrio U.D.A.P. monoblock 5, departamento "E", planta baja, Santa Lucía, de esta Provincia de San Juan, deciden celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen. CUIT SOCIAL 33-70833388-9. CUIT gerente 27-14870709-5.-

San Juan, 13 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.889 Septiembre 20. \$ 580.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.551, caratulados: **"BE CONCEPT S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: QUIROGA ROMERO, JIMENA DNI N° 27.350.224, CUIL 27-27350224-1, argentina, 40 años de edad, arquitecta, soltera, domicilio en A. del Valle 507 Sur, San Juan y PACHECO CA-SSELLA, MARÍA GABRIELA DNI N° 28.475.206, CUIL 27-28475206-1, argentina, 38 años de edad, odontóloga, soltera, domicilio en Brasil 2641 Oeste, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 11/09/2019.

Denominación: BE CONCEPT S.A.S..

Domicilio sede social: A. DEL VALLE 507 SUR, CAPITAL, SAN JUAN.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, inter-

mediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, así como también café, restaurante, confitería, servicio de catering, hoteleras y turísticas: Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo.

La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas; (f) Inmobiliarias y constructoras: ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, parquizaciones, pavimentos de toda índole.

En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción o remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexas con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbaniza-



ción, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte nacional o internacional de cargas generales, cargas refrigeradas, mercaderías a granel, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustible. Ejerciendo esa actividad con vehículos propios y/o contratados, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean sólidos, líquidos y/o gaseosos. k) COMERCIALES: comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos, transporte, representación, concesión, consignación, de productos y subproductos, mercaderías, derivados relacionados a los apartados mencionados anteriormente y de los relacionados a la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, embutidos, chacinados y fiambres en general. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados. Como así también la comercialización de bebidas alcohólicas;

l) INDUSTRIALES: Fabricación, transformación, industrialización, envasado y fraccionamiento, elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos, relacionado a todos los apartados mencionados precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública ya se Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00).-

Administración: Administradora titular: Quiroga Romero, Jimena DNI N° 27.350.224, CUIL 27-27350224-1 y Administradora suplente: Pacheco Cassella, María Gabriela DNI N° 28.475.206, CUIL 27-28475206-1.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.890 Septiembre 20. \$ 1.150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 24.152, "BIENESTAR FAMILIAR S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, se ordenó la publicación por un día del presente edicto: Contrato Social: fecha 04 de Noviembre del año 2018.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación BIENESTAR FAMILIAR Sociedad de Responsabilidad Limitada; siendo sus socios Carlos Javier Soria, nacido el 05/07/1974, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catorce, entre Aberastain y Los Andes s/n, La Rinconada, Departamento Pocito, Provincia de San Juan, República Argentina, documento nacional de identidad número 23.733.250, clave única de identificación tributaria número 20-23733250-5, y Paola Vanesa Cortez, nacida el 19/12/1977, de estado civil casada, de nacio-

alidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Arenales de Aparicio 3915, el Mogote, Departamento Chimbas, Provincia de San Juan, República Argentina, documento nacional de identidad número 26.135.931, clave única de identificación tributaria número 27-26135931-1; tendrá domicilio social en calle Catorce, entre Aberastain y Los Andes s/n, La Rinconada, Departamento Pocito, Provincia de San Juan, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: I) **MEDICINA INTEGRAL.** La prestación del servicio de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, físico y químico basado en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. II) **MEDICINA DEL TRABAJO.** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) médica del trabajo: exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluyentes. b) Atención a particulares en directa o a través de contrataciones con terceros en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga.

III) **TERAPIA Y ASISTENCIA.** Trastornos psicofísicos: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabaco y alcohol, en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva; b) preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c) Instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; d) actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados;

IV) **SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO. TRASLADOS:** a) la atención de enfermos a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; b) la implementación de servicios complementarios como: "Servicio de Radiología", "Servicio de Médicos de Cabecera", y "Servicios de Médicos a Domicilio", Traslado de enfermos y de órganos para trasplante.

V) **INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CONSULTORIOS Y QUIRÓFANOS; VI) SERVICIO DE ENFERMERÍA CON MEDICACIÓN; VII) ADMINISTRACIÓN:** la administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos prestadores de servicios médicos, desarrollo de proyectos, comprendiendo los estudios preliminares de factibilidad técnica y económica de proyectos. VIII) **INVESTIGACIÓN:** realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. IX) **OTROS SERVICIOS DE SALUD:** podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con la salud, contratar con médicos y/o instituciones prestadoras de servicios, ins-

talación de centros de salud ambulatorios o clínicos, en la Provincia de San Juan o en el país, con personal propio o contratado, prestar asistencia social y comunitaria, promover campañas de mejoramiento de calidad de vida, educación civil y escolar, prestar servicios médicos móviles, instalar unidades de cuidados intensivos, medios y generales, instalar unidades de internación y atención general y quirófanos, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia; prestar servicios en eventos deportivos.

Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), divididos en UN MIL (1000) cuotas de capital de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una; suscripto en su totalidad en la siguiente forma: Carlos Javier Soria, QUINIENTAS (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y Paola Vanesa Cortez, QUINIENTAS (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) e integrado por cada uno de los socios en dinero en efectivo. Las mismas son integradas totalmente en efectivo.

Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de Paola Vanesa Cortez, quien revestirá el cargo de GERENTE.

Ejercicio social: cierre el 31 de Diciembre de cada año. San Juan, 10 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 68.897 Septiembre 20. \$ 1.350.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 25.489, caratulado: “TESLA IMÁGENES S.R.L. - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL”**,

se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido a las Modificaciones surgidas en el Contrato Social de TESLA IMÁGENES SRL, CUIT 33-71111546-9, en sus Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y eliminación de la Séptima, decidida en Reunión de Socios del día 12/08/2019, quedando redactado el Nuevo Texto Ordenado de la siguiente manera: TESLA IMÁGENES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la Ciudad de San Juan, a 3 días del mes de Julio de dos mil diecinueve, entre los señores el Sr. Ángel Ariel Ganzer, casado, argentino, domiciliado en Av. Casuarinas y los Nogales, Barrio Cerro del Sol, Capital, Provincia de San Luis, DNI 20.193.642, profesión Comerciante, y el Sr. Marcelo Emilio Pollo, argentino, con domicilio en San Nicolás de Bari 830 PA, Provincia de La Rioja DNI 20.193.690, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas:
PRIMERA: (Denominación y domicilio): Se denomina “Tesla Imágenes Sociedad de Responsabilidad Limitada” o “Tesla Imágenes S.R.L.”, y su domicilio en calle Rivadavia 268-Oeste- de la Ciudad de San Juan.

SEGUNDA: (Objeto): a) Organizar y explotar empresas de servicios, prestaciones y prácticas médicas vinculadas al diagnóstico por imágenes e intervencionismo: radiografías, mamografías, ecografías, tomografías computadas, tomografías computadas por emisión de positrones, resonancias magnéticas y cualquier otro tipo de sistema que reemplace, sustituya o complemente a cualquier de ellos, creado o a crearse; b) Organizar tales servicios, contratando la instalación existente dentro de centros asistenciales creados o a crearse, u organizar nuevas instalaciones en los mismos; c) Realizar la compraventa, importación, exportación, de todos los elementos, artículos, equipamientos, aparatos, repuestos y accesorios, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; d) Organizar y explotar planes asistenciales y/o de servicios en relación con dicha especialidad mé-

dica, prepagos o no; e) Asimismo tendrá por objeto, el que los socios desarrollen por su actividad profesional en todas las explotaciones en que la Sociedad sea titular, de conformidad con la regulación que se establezca por reglamento interno, que la reunión de socios oportunamente aprobará; f) Podrá asimismo, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda actividad civil o comercial que siendo lícita sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto y que guarde vinculación con la actividad profesional de cada uno de los socios, pudiendo a tal fin la sociedad ser fiduciaria o fiduciante para el desarrollo de proyectos.

TERCERA: (Capital): El capital social es de pesos sesenta mil (\$60.000), en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas íntegramente en este acto por los socios: 1.-Marcelo Emilio Pollo, treinta (30) cuotas sociales totalizando treinta mil pesos; 2.- Ángel Ariel Ganzer treinta (30) cuotas sociales totalizando treinta mil pesos.- La integración lo fue en dinero en el acto constitutivo. Se convienen cuotas suplementarias hasta el triple del capital, en los términos del Art. 151 de la Ley de Sociedades.

CUARTA: (Duración). La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: (Administración). La administración será ejercida por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, socios o no, los cuales serán electos por la Reunión de Socios, con una duración de cinco años en sus funciones. La reunión de socios podrá también removerlos del ejercicio de sus funciones. El gerente representará a la sociedad en las relaciones con los socios, dependientes y terceros, en toda negociación lícita. No podrá el gerente disponer ni gravar inmuebles y muebles registrables, como equipos, maquinarias o automotores, sin autorización de la reunión de socios. Deberá poner a disposición de los socios el informe trimestral del estado económico financiero de la sociedad dentro de los quince días posteriores al cierre del trimestre, las pérdidas

trimestrales se computarán a partir del mes siguiente del inicio de la atención al público con el equipo de resonancia magnética.

SEXTA: (Director Médico), Los socios podrán designar a una persona especializada en el tema para que en forma personal o de profesionales bajo su cargo, tenga la supervisión funcionamiento del Departamento de diagnóstico por imágenes analizar las imágenes y formular el informe médico de diagnóstico, personalmente o a través del Departamento de Resonancia Magnética.

SÉPTIMA: (Transmisibilidad de las cuotas sociales), El socio deberá comunicar a los socios su voluntad de la transmisión de cuotas sociales, indicando los datos del pretense adquirente y las condiciones de la operación.

Los demás socios tienen derecho preferente para optar por la adquisición de las cuotas sociales dentro de los treinta días de recibida la comunicación, siendo de aplicación el trámite previsto en los Art. 153 y 154 de la Ley 19.550.

OCTAVA: (Ejercicio Social) Anualmente se confeccionará el balance y estados contables, comprendiendo el lapso del primero de Agosto al treinta de Junio del año siguiente.

NOVENA: (Utilidades): Previa constitución de la reserva legal y de las facultades, las utilidades se distribuirían en proporción a las cuotas sociales de las que sea titular cada socio.

DÉCIMA: (Reunión de socios): La gerencia convocará a la reunión de socios a celebrar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en la que se pondrá a consideración el balance y estados contables. Se podrá deliberar y adoptar decisiones sobre otros temas que incluye la convocatoria a propuesta de la gerencia.

DÉCIMAPRIMERA: (Disolución y liquidación) El gerente o gerentes con designación vigente al momento de la disolución será designado liquidador.- San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.898 Septiembre 20. \$ 1.390.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.182, caratulados: "**JC S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Juan Jesús Cobos, D.N.I 28.525.820, CUIT N° 20-28.525.820-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Enero de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casado.

Fecha de Constitución: 27 de Junio de 2019 y Acta Complementaria de fecha 08 de Agosto de 2019.

Denominación: JC S.A.S.-

Domicilio sede social: Matías Zaballa N° 847 (N) Casa N° 32 Barrio Privado Ayres Village, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros o a través de terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones,

mandatos, consignaciones, distribución de bienes materiales y productos comestibles, bebidas, artículos de tocador y limpieza, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. Explotación de tierras propias o de terceros, implementación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas, la forestación y reforestación de predios, fincas o campos, siembras naturales o artificiales; Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o internada, incluso en feed lots, de ganado mayor o menor ya sea vacuno, ovino, caprino, porcino y/o equino. Cría de toda especie de animales de pedigrí en cabañas o no, incluyendo técnicas de fecundación/reproducción asistida o su servicio, técnicas de mejoramiento genético y su servicio en especies animales.

Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referente a los productos generados en la actividad agropecuaria, sus subproductos derivados, elaborados o semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, frescas o cosidas o conservadas o sus extractos, cueros, huevos, cerdas, plumeas, leche, grasa, sebo, queso (c) Comunicaciones y publicidad; realización de espectáculos, publicación y actividades editoriales, servicios de publicidad en radio, televisión y cualquier medio audio visual incluidas aquellas que se realicen a través de la red informática a nivel mundial (INTERNET) en cualquiera de sus formas y comunicaciones, publicidad gráfica en cualquier soporte y modalidad, incluido el servicio de comunicación y publicidad en espectáculos artísticos y/o deportivos; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; Fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plástico, polímeros, papel, cartón y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios ; Fabricación

de piezas o partes de motor o máquinas, repuestos de vehículos mecánicos o electromecánicos. Montaje y puesta en operación, servicios de mantenimiento (e) Culturales y educativas; Dictado de cursos de especialización educativa y/o fortalecimiento cultural (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; puesta en operación y servicios de mantenimiento (g) Gastronómicas, hoteleras y Turísticas; Organización y realización de eventos con o sin provisión de alimentos y bebidas en locales propios o de terceros en forma directa o vía delibery. Organización, ejecución y prestaciones de excursiones a sitios turísticos con o sin provisión de transporte (h) Inmobiliarias y constructoras; Construcción de obras de ingeniería civil o hidráulica y/o arquitectónicas de carácter, público o privado; Fabricación y/o montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimiento de suelo y sus estudios; compra, venta alquileres de inmuebles urbanos o rurales, muebles registrables y máquinas viales o agrícolas; administración de inmuebles (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; actuación como agente fiduciario (administrador) en contrato de fideicomiso de administración de desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, financieros o de otra índole, incluidos los agropecuarios y agroindustriales (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; mediante la prospección, exploración, explotación de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría según el Código de Minería argentino, incluyendo el transporte de personas (excluyendo el transporte público) y de cargas relacionadas a la actividad, como así también el uso de explosivos y/o químicos requeridos según el mineral explotado; siembra de bosques, cuidado y mantenimiento, corte y tala, compra venta de madera y sus derivados, generación de energía hidroeléctrica o térmica o energías renovables, compra venta, ejecución, operación y mantenimiento de tendidos eléctricos, generación y venta de biocombustible (k) Salud; actividades relacionadas directa o indirecta-

mente con la salud humana y la prestación de prácticas de salud o servicios médicos en todas sus especialidades y modalidades.

Compraventa y alquiler de máquinas, artefactos, herramientas, insumos y/o productos dedicados a la atención de la salud humana y (l) Transporte; para cada una de las actividades declaradas excluyendo el transporte público (m) Avícolas y servicios derivados: Producción, comercialización, expendio, distribución y/o explotación directa por si o por terceros de cultivos de cereales, centeno, cebadas, maíces, avenas, trigos oleaginosos, algodón, etc.: crianza, levante, engorde, reproducción, incubación y distribución, importación, exportación, comercialización de carne de pollo, así como la cría, levante de gallinas, pollos, pavos, aves de corral, ponedoras de huevos fértiles de toda clase y/o para consumo humano, acopio de cereales, oleaginosas, producción y acopio de pasturas y forrajes; (n) Fabricación, producción y procesamiento de alimentos y aceites vegetales incluidas las sustancias requeridas como ingredientes para alimentos; con destino al consumo humano y/o animal ya sean frescos o congelados, envasados o a granel y en cualquier de sus formas y tipos; (o) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la



ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 90.000 (Pesos Noventa Mil).

Administración: Administrador titular Juan Jesús Cobos, DNI N° 28.525.820, CUIT N° 20-2828525820-1. Administrador suplente a: Angela Petrona Figueroa, DNI N° 13.440.095 CUIT N° 27-13440095-7.- San Juan, 12 de Septiembre de 2019.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.888 Septiembre 20. \$ 1.600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, en autos N° 120.556, caratulados: "SILVA, RAMÓN SILBIO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ordena publicar edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial, cítese a la Sra. Juana Bernarda Palacio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Laprida s/n, Departamento San Martín, Provincia de San Juan, cuya N.C. 12-32-300110, se encuentra inscripta en el Registro General Inmobiliario. N° 179, F° 79, T° 2, Año: 1962, Departamento San Martín, superficie s/t de 5.562 mts2. y según plano de mensura N° 12-1608-09 la superficie es de 6.163,49 mts2., cuyos límites y medidas son: Norte: con calle Laprida, puntos 1-2 mide 49,93 mts.; Sur: con parcela N.C. 12-32-300100, puntos 3-4 mide 55,49 mts.; Este: con parcela N.C. 12-32-270130, puntos 2-3 mide 115,78 mts.; Oeste: con parcela N.C. 12-32-300100, puntos 4-1 mide 118,65 mts.; para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial en caso de incomparecencia (Art. 305 de la Ley 988-O).- Fdo.: Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 68.885 Septiembre 20-23. \$ 480.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAÑEDO, MARCELA ANALIA (D.N.I. 17.205.183) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.193 caratulados: "CAÑEDO, MARCELA ANALIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 5 de Septiembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.893 Septiembre 20/24. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.352, caratulados: "ROMARION, ENRIQUE VIDAL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE VIDAL ROMARION. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 68.892 Septiembre 20/24. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de JULIA DEL VALLE ARACENA, D.N.I. 3.752.540 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.115 caratulados: "ARACENA, JULIA DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos



por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.899 Septiembre 20/24. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 30.287-B, caratulados: "ANTU-NEZ, ROSA RAMONA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 17 de Septiembre de 2019. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 68.883 Septiembre 20/24. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CAMPAYO, JORGE HUMBERTO D.N.I. N° 4.626.080, **en autos N° 171.408, caratulados: "CAMPAYO, JORGE HUMBERTO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Septiembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 68.891 Septiembre 20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DEL VALLE RIVERO, D.N.I. 10.806.339 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.885 caratulados: "RIVERO, LUIS DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.894 Septiembre 20/24. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA, ARMANDO ANTONIO (D.N.I. 6.730.398) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.957 caratulados: "LUNA, ARMANDO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 16 de Septiembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.875 Septiembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL OLMOS, **en autos N° 23.781, caratulados: "OLMOS, RAMON MANUEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 10 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 68.872 Septiembre 19/23. \$ 60.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BATTEZZATI, FERNANDO ERNESTO en autos N° 14.712/19, "BATTEZZATI, FERNANDO ERNESTO - S/Civil Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 12 de Septiembre de 2019. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.
N° 68.815 Septiembre 19/23 \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA, RAMON LUIS DNI 14.940.196, en autos N° 170.647, caratulados: "ANDRADA, RAMON LUIS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. publíquese por seis días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2019. Eximido de Sellado en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988 -O-(C.P.C.) y por lo dispuesto en la norma del Código

Tributario de la Provincia de San Juan. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 3368 Septiembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ELCIRA LORENZA VILCHE, en autos N° 22.854, caratulados "VILCHE, ELCIRA LORENZA - S/Proceso Sucesorio"**. (Con Beneficio De Litigar sin Gastos en Trámite) Publíquese por seis días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 3367 Septiembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **JOFRE, FEDERICO L.E. 3.127.984 Y NAVEDA, ANA Doc. Ident. N° 8.094.504, en autos N° 3888/19, caratulados: "JOFRE, FEDERICO Y NAVEDA, ANA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Dr. M. Fernando Zárate, Firma Autorizada.-

N° 68.849 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, **en autos N° 41.334, "MARTINEZ, BLANCA SIXTA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. **BLANCA SIXTA MARTINEZ, D.N.I. N°**



4.491.054. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 28 de Agosto de 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 68.868 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° 41.361, "**DOMÍNGUEZ, MANUEL ANTONIO - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **DOMÍNGUEZ, MANUEL ANTONIO D.N.I. N° 6.737.730**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 28 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 68.867 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO LOPEZ CARRION**, en autos N° 14.702/19, "**LOPEZ CARRION, FRANCISCO - S/Civil Sucesorio**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde

el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 12 de Septiembre de 2019. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 68.842 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUCRECIA ROSAS**, D.N.I. 3.901.606 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.789 caratulados: "**ROSAS, LUCRECIA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.864 Septiembre 18/20. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE AGOSTO DE 2019

Publicaciones	\$ 275.452,00
Impresiones	\$ 431.971,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 7.380,00
Total	\$ 714.803,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 7.495,00
Impresiones.....	\$ 4.350,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 240,00
Total.....	\$ 12.085,00

19-09-19